

## **Decreto 2162/2009**

**Homológase el Acta Acuerdo de la comisión Negociadora del convenio colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud del 28 de agosto de 2009.**

**Bs. As., 28/12/2009**

VISTO el Expediente N° 1.351.974/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, el Acta Acuerdo del 28 de agosto de 2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 1133/09), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 20 de mayo de 2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009), concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2009 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1° de junio de 2009 y del 1° de agosto de 2009 y se determinaron los nuevos valores de cada Unidad Retributiva fijada por el artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con la suscripción del Acta de fecha 20 de mayo de 2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 28 de agosto de 2009 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2009 y del 1º de agosto de 2009.

Que en virtud de lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, corresponde aprobar las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del citado Ministerio y en el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN" y dejar sin efecto cualquier concepto de pago no comprendido en la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009) de fecha 28 de agosto de 2009, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1º de junio de 2009 y del 1º de agosto de 2009, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo establecido en el punto QUINTO del Acta suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 20 de mayo de 2009.

**Art. 3º** — Apruébanse las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto. De acuerdo a la integración de las remuneraciones mencionadas en el Anexo II, queda sin efecto cualquier concepto de pago no comprendido en el citado Anexo.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 2009, siendo las 11:00 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ en el marco de la Comisión Negociadora de Trabajo Sectorial para el Personal de la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del Ministerio de Salud (Decreto N° 1133/09), comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del MINISTERIO DE SALUD, el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION, el Dr. Eduardo Samuel GARVICH y el titular de la SECRETARIA DE POLITICAS REGULACION E INSTITUTOS, el Dr. Fernando AVELLANEDA; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Marcelo ROMANO; el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Dr. Omar AUTON, el Sr. Hugo SPAIRANI y el Dr. Mariano UNAMUNO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Eduardo DE GENNARO el Sr. Rubén MOSQUERA, la Dra. María Cecilia FREIRE y la Dra. María Inés RIZZO; en representación de la FEDERACION MEDICA DE CAPITAL FEDERAL, el Dr. Jorge IAPICCINO, el Dr. Néstor FELDMAN y el Dr. Alberto ANTEQUERA, y en representación de la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP), el Dr. Hugo AMOR, el Dr. Luis CANIEVSKY, el Dr. Jorge YABKOWSKI y el Dr. Luis LICHTENSTENZ.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva de Trabajo Sectorial para el Personal de la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del Ministerio de Salud y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA y la previsión contenida en el primer párrafo de la cláusula QUINTA del Acta Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2009, se ratifica el incremento de las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en un 8% a partir del 1/6/09; y en un 7% a partir del 1/8/09.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA oportunamente establecida en el Artículo 94 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, en la suma de PESOS TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3,78) a partir del 1° de junio de 2009, y en la suma de PESOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4,04) a partir del 1° de agosto de 2009.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11.30 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

## INCREMENTO PROFESIONALES RESIDENTES

CATEGORIA	REMUNERACION
JEFE DE RESIDENTES	5.227
RESIDENTE 4° AÑO	4.752
RESIDENTE 3° AÑO	4.752
RESIDENTE 2° AÑO	4.277
RESIDENTE 1° AÑO	3.802

